



ZONAS		TIPO DE QUEMA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Máximo riesgo	<15 m del terreno forestal	Sin quemador	<b>Prohibida la quema</b>			
		Con quemador*				
	15 - 30 m del terreno forestal	Sin quemador				
		Con quemador				
Zona general	> 30 m del terreno forestal	Sin quemador	Autorización para quemas que se encuentren a más de 30 m de distancia del terreno forestal			
		Con quemador				
< 500 m del terreno forestal		Indistintamente	1 de junio – 16 de octubre	<b>Prohibida la quema</b>		
		Indistintamente	Semana Santa y Pascua			

\* Si la parcela se encuentra totalmente incluida en esta franja, podrá quemar en quemador agrícola debidamente acondicionado siempre que éste se localice a más de 10 m de distancia del terreno forestal.

**OBSERVACIONES**

En el momento de realizar la quema, la persona autorizada tendrá que llevar la correspondiente autorización.  
 La validez de las autorizaciones no será superior a 15 días  
 La autorización no tendrá validez en los días con viento y si iniciados los trabajos se produjera la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.  
 Las autorizaciones automáticamente prohibidas y anuladas los días que sean declarados de máximo peligro por el Centro de Coordinación de Emergencias  
 No se podrá abandonar la vigilancia de la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado (el conjunto de los restos tiene que estar a temperatura ambiente) y transcurra al menos dos horas sin que se observan brasas.  
 Llevar teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación. En caso de no haber cobertura, tener localizado (antes de iniciar los trabajos con fuego) el lugar más próximo desde el que se puede hacer una comunicación efectiva  
 En caso de escape de fuego avisar inmediatamente al 112  
 Ver condiciones de Quemador agrícola condicionado en la memoria del Pla local de quemas